

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

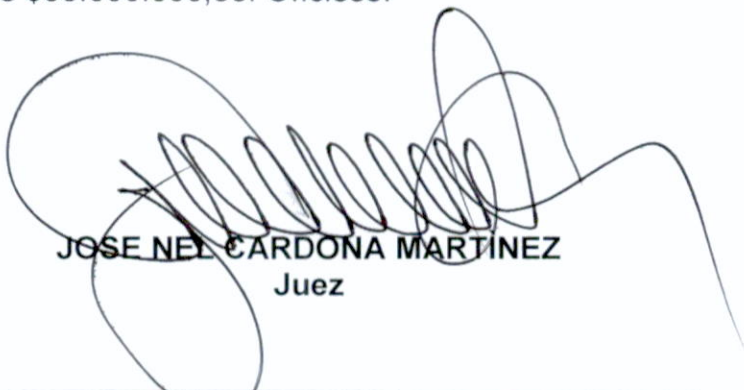
Bogotá, D.C.,

10 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0096100

En atención a la solicitud que antecede, se Decreta EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que los demandados JUAN DAVID CAUSIL RAMOS Y AMPARO RAMOS RUEDA, tengan depositados a cualquier título en los bancos enunciados en el numeral 1 y 2 del escrito de medidas cautelares respectivamente. Límitese la medida a la suma de \$33.000.000,00. Ofíciase.

Notifíquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 83 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

11 NOV. 2021